Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de Mayo de 2022

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos realizados en la contestación del recurso extraordinario del 24 de noviembre de 2020; el motivo, la extensión, la calidad jurídica y complejidad de la labor desarrollada, la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para el profesional, el resultado obtenido y lo dispuesto por los arts. 16, incs. b, c, d, e, 19, primer párrafo, 20, 31 y concs. de la ley 27.423, se regulan los honorarios de los doctores Franco Ezequiel Agesta y Ángel Fernando Giavon, en conjunto, en la suma de ciento cuarenta y ocho mil setecientos ochenta pesos ($ 148.780), que representan la cantidad de 20 UMA, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 51 de la citada ley y lo establecido en la acordada 4/2022.

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvase.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis